

ORDENANZA N° 3263

VISTO:

La necesidad de sensibilizar y prevenir el cáncer de próstata, una de las principales causas de morbilidad y mortalidad entre los hombres;

Esta patología, según el Instituto Nacional del Cáncer, es el segundo tipo de cáncer más común entre los hombres en Argentina, y;

CONSIDERANDO:

Que su diagnóstico temprano puede mejorar significativamente las posibilidades de tratamiento exitoso;

Que las campañas de prevención y la realización de estudios médicos periódicos son fundamentales para la detección precoz de la enfermedad;

Que el diagnóstico temprano aumenta considerablemente la tasa de supervivencia;

Que corresponde al Municipio promover políticas públicas de salud orientadas a la prevención y atención temprana de enfermedades graves;

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MARCOS JUÁREZ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1) Se crea el Programa a nivel local referido a la campaña “**NOVIEMBRE AZUL**”, destinado a la promoción de la salud masculina, con especial énfasis en la prevención y detección temprana del cáncer de próstata.

Art. 2) Objetivos del programa:

- a) Sensibilizar a la población masculina sobre la importancia de la prevención y diagnóstico temprano del cáncer de próstata.
- b) Promover la realización de estudios médicos preventivos en hombres a partir de los 50 años, o antes en caso de antecedentes familiares o factores de riesgo.
- c) Fomentar la participación activa de la comunidad a través de campañas educativas, charlas y talleres informativos.

Art. 3) Durante el mes de noviembre, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- a) Realización de campañas de sensibilización en medios de comunicación locales (radio, televisión, redes sociales) sobre la importancia de la prevención y detección temprana del cáncer de próstata.
- b) Organización de charlas y talleres en centros de salud, escuelas, clubes y otras instituciones, dirigidos a la población masculina sobre hábitos saludables,

signos y síntomas del cáncer de próstata, y la importancia de la consulta médica periódica.

- c) Coordinación con los servicios de salud municipales para facilitar el acceso a estudios médicos preventivos gratuitos o a precios accesibles.

Art. 4) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Salud Pública, será responsable de la implementación y coordinación de las actividades del programa. Se podrá solicitar la colaboración de organizaciones no gubernamentales, instituciones educativas y otras entidades relacionadas con la salud.

Art. 5) El programa será promovido a través de los canales de comunicación de la Municipalidad para garantizar su alcance en toda la población masculina.

Art. 6) El Departamento Ejecutivo Municipal destinará los recursos necesarios para la implementación de las acciones previstas en el marco del Programa, contemplando los gastos de campañas de sensibilización, realización de estudios y materiales educativos por medio de las partidas presupuestarias correspondientes.

Art. 7) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación y tendrá carácter anual, renovándose en cada mes de noviembre con la realización de las actividades programadas.

Art. 8) Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese. –

DADA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MARCOS JUAREZ A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024

José Ignacio **VIVIANI**
Secretario Concejo Deliberante

Javier S. **BARLETTA**
Presidente Concejo Deliberante

PROMULGADA POR DECRETO Nº 372 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2024